



REF.: Acoge descargos en proceso de aplicación de multa por la adquisición de cámaras fotográficas Samsung ES95 16.1, con entrega en Bodega Regional, según orden de compra 599-887-CM13, de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0357

PUNTA ARENAS, 15 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido en el Decreto N°250 del 24.09.2004; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y 84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.641 de presupuesto para el sector público del año 2013; Bases de Licitación para convenio Marco de equipamiento audiovisual, fotográfico de seguridad y posicionamiento global ID 2239-8-LP11, acápite sanciones y multas; orden de compra N°599-887-CM13 para la adquisición de cámaras fotográficas Samsung ES95 16.1, con entrega en Bodega Regional, emitida por la Dirección Nacional de Junji; guía de recepción N° 1251, emitida por Junji XII Región; Ordinario N° 015/1031, de fecha 25 de octubre de 2013, la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región; carta certificada con fecha 28 de octubre de 2013; Carta de descargos presentada por Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., de fecha 07 de noviembre de 2013, Factura N°153333 de fecha 23 de Septiembre de 2013 y Nota de Crédito N°5884 de fecha 21 de octubre de 2013, ambas del proveedor Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Nacional, generó vía convenio marco la orden de compra N° 599-887-CM13, para la adquisición de cámaras fotográficas Samsung ES95 16.1, con entrega en Bodega Regional.

2.- Que, de acuerdo a las Bases de Licitación para convenio Marco de equipamiento audiovisual, fotográfico de seguridad y posicionamiento global ID 2239-8-LP11, acápite sanciones y multas se establece:

a).- “El o los adjudicatarios podrán ser sancionados por las entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega los ítems o productos. Las multas por atrasos en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del ítem o producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope del 50% del valor total de los productos con atraso”.

2.- Que, “Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la entidad o del funcionario responsable, éste le informará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.”

3.- *Que, a contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.*”

4.- *Que, vencido el plazo sin que se presentaren descargos, la entidad dictará la respectiva Resolución o acto administrativo aplicando multa.*

5.- *Que, si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la entidad tendrá un plazo de diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, comunicándose a través de fax o carta certificada al adjudicatario o a su representante legal, en el caso de las personas jurídicas, y al coordinador del convenio.*

3.- Que, las cámaras fotográficas que correspondían a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, tenían un plazo máximo de entrega para el día trece de septiembre de 2013.

4.- Que, las cámaras fotográficas fueron recepcionadas por el servicio con fecha veintisiete de septiembre de 2013, existiendo un atraso en la entrega de los productos de seis días hábiles, de acuerdo a guía de recepción N° 1251, emitida por Junji XII Región.

5.- Que, el proveedor Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., con fecha 27 de Septiembre de 2013 presenta Factura N°153333 de fecha 23 de septiembre de 2013 y posteriormente, con fecha 23 de octubre de 2013 Nota de Crédito N°5884 de fecha 21 de Octubre de 2013.

6.- Que, a través del Ordinario N° 015/1031, de fecha 25 de octubre de 2013, la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, considerando el atraso en la entrega de los productos de seis días hábiles, informa a Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., el cobro y multa como consecuencia del atraso en la entrega de los productos, la cual asciende a la suma de \$ 65.098.- (Sesenta y cinco mil noventa y ocho pesos), con cargo a la factura respectiva.

7.- Que, el ordinario se envía al adjudicatario a través de carta certificada con fecha 28 de octubre de 2013.

8.- Que, Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., con fecha 7 de noviembre de 2013, efectúa en tiempo y forma sus respectivos descargos, disponiendo en lo pertinente “que existió un retraso en la entrega original programada para septiembre, debido al paro de aduanas, lo cual retrasó todos los productos de Samsung, generando demora en el proceso de internación y posterior distribución de productos.”

9.- Que, las causas esgrimidas por el adjudicatario Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., con fecha 7 de noviembre de 2013, constituyen un caso fortuito imposible de evitar o prever, entiendo por caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, a aquel imprevisto a que no es posible resistir, de tal manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

10.- Que, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas de la licitación, la Directora Regional estima conveniente acoger el descargo formulado en tiempo y forma por el adjudicatario, Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., dejándolo exento del pago de la multa por el atraso en la entrega de los productos de seis días hábiles.

11.- Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1°.- ACOJASE, los descargos presentados por Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., con fecha 7 de noviembre de 2013, para orden de compra N°599-887-CM13 emitida vía Convenio Marco de equipamiento audiovisual, fotográfico de seguridad y posicionamiento global proveniente de licitación pública ID 2239-8-LP11, toda vez que existió una demora en la entrega original programada para septiembre debido al paro de aduanas, lo cual retrasó todos los productos de Samsung, generando demora en el proceso de internación y posterior distribución de productos, situación que se constituye para el adjudicatario como imposible de evitar o prever.

2°.- DEJESE, exento del pago de multas al adjudicatario Importaciones y Exportaciones Tecnodata S.A., en Factura N°153333 de fecha 23 de septiembre de 2013 por la adquisición de cámaras fotográficas Samsung ES95 16.1, con entrega en Bodega Regional, para orden de compra 599-887-CM13, emitida por la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, vía Convenio Marco de equipamiento audiovisual, fotográfico de seguridad y posicionamiento global proveniente de licitación pública ID 2239-8-LP11.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**



PAULA VIDAL MUÑOZ
Directora Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región

PVM/RSG/STL/rsg

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Unidad de Partes Regional ✓
- Unidad de Adquisiciones (2)
- Subdepartamento Recursos Financieros y Físicos XII Región
- Unidad Jurídica